

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 12720

Origen: Cámara Representantes - Dos Santos, Carlos

Análisis: El obligado judicialmente a servir alimentos de acuerdo a las normas del Código del Niño que, habiendo sido previamente intimado judicialmente, omitiera prestarlos sin causa justificada, podrá ser sometido a arresto hasta por treinta días y en caso de nueva omisión podrá imponerse nuevo arresto, también por treinta días. Se suspenderá el apremio si el obligado justificase que carece de los medios necesarios para el pago. Igual sanción tendrá todo obligado que renuncie sin causa justificada a su trabajo luego de la notificación de la demanda. La presente disposición no modifica el delito consagrado por el art.279 A del Código Penal.

Título: PENSION ALIMENTICIA. PAGO. INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-08-1999	CRR	3635/1999	PENSION ALIMENTICIA. PAGO. INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3635/1999

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-08-1999	CRR	Ordinaria . Sesión:42	Diario Nro.2835
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3635/1999	1429/0	OBLIGACION ALIMENTARIA. Se establecen sanciones para el caso de incumplimiento.

Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
03-08-1999	CRR	3635/1999	Entrada a Cámara de Representantes.
03-08-1999	CRR	3635/1999	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:10 Diario:2835 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
03-08-1999	CRR	3635/1999	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:15 Diario:2835
03-08-1999	CRR	3635/1999	Recepción por parte de Div.Comisiones.
03-08-1999	CRR	3635/1999	Se distribuye repartido. Rep.1429/0 OBLIGACION ALIMENTARIA. Se establecen sanciones para el caso de incumplimiento.
03-08-1999	CRR	3635/1999	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
10-02-2000	CRR	3635/1999	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147.
10-02-2000	CRR	3635/1999	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2000	CRR	3635/1999	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:27 Diario:2859
15-05-2000	CRR	3635/1999	Recepción por parte de Archivo. FOLIOS: 4